



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PARMALAT DEL ECUADOR S.A.**

OTORGADA POR:

.

A FAVOR DE:

.

EL:

25 DE MARZO DEL 2009

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito,a

03 DE ABRIL DEL 2009

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

01

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PARMALAT DEL
ECUADOR S.A.**

Cuantía: Indeterminada

Di 3 COPIAS

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día miércoles veinticinco de marzo del dos mil nueve, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor Hernán de Jesús Cortes Castaño, en calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía PARMALAT DEL ECUADOR S.A., conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General y Ordinaria de Accionistas, cuya acta se agrega. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la Reforma Integral y Codificación del Estatuto

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

Social de la compañía PARMALAT DEL ECUADOR S.A., que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Hernán de Jesús Cortes Castañó, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de PARMALAT DEL ECUADOR S.A., como aparece del nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil, se acompaña como documento habilitante, quien comparece además debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía que representa, reunida el veinticinco de marzo de dos mil nueve, como se desprende del Acta que también se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) PARMALAT DEL ECUADOR S.A. se constituyó originalmente con la denominación Leche Cotopaxi Lecocem Compañía de Economía Mixta, mediante escritura pública otorgada el diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Latacunga el treinta de junio del mismo año. B) LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, procedió al último aumento de capital y reforma del estatuto social, mediante escritura pública otorgada el siete de abril de dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el veintiuno de octubre de dos mil cuatro. C) LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, mediante escritura pública de Transformación y Reforma Integral y, Codificación de Estatuto

1 Convocatoria
2 Inspección
3 No está incorporado el nuevo estatuto

Social, otorgada el treinta de abril de dos mil ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Olguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el dieciocho de julio de dos mil ocho, se transformó en Sociedad Anónima. **D) LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**, mediante escritura pública de Cambio de Nombre y Reforma de su estatuto social, otorgada el diez de noviembre de dos mil ocho ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Olguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, cambio su nombre a **PARMALAT DEL ECUADOR S.A.** **E) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía**, reunida el veinticinco de marzo de dos mil nueve, resolvió reformar integralmente y codificar el estatuto social de la compañía. **TERCERA: Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.-** De conformidad con la resolución adoptada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de **PARMALAT DEL ECUADOR S.A.**, reunida el veinticinco de marzo de dos mil nueve, el señor Hernan Cortes, en su calidad de representante legal de dicha compañía, declara lo siguiente: **Tres punto Uno.-** Que se reforman integralmente los estatutos sociales de la compañía y se codifican los mismos de conformidad con el texto que es parte integrante del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veinticinco de marzo de dos mil nueve, la misma que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura. **Tres punto Dos.-** **PARMALAT DEL ECUADOR S.A.**, no ha celebrado ningún contrato con el Estado, y por lo tanto, no mantiene ninguna obligación pendiente con las instituciones,

COLOMBIANA V 1933 I 1939

ESTADUALIDAD
C/C. AIRORA PEÑA ROSA

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
ARTURO COCHES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLOS CASTAÑO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
OLIBO FIGUEROA

QUITO-16-010-2.01

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO.

SEMADE PRECOSEMI

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

1723023-7

CASTAÑO

Lasso, 2 de Febrero de 2009

Señor
HERNÁN DE JESÚS CORTES CASTAÑO
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PARMALAT DEL ECUADOR S.A., en reunión celebrada el día de hoy 2 de febrero de 2009, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

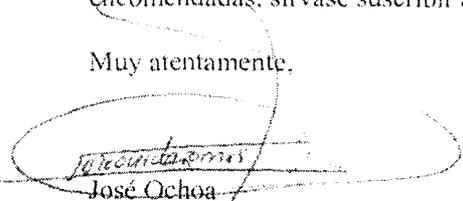
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del estatuto social de la Compañía, contenido en la escritura pública de Transformación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, otorgada el 30 de abril de 2008, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, a cargo del Registro Mercantil, con fecha 18 de julio de 2008. Finalmente la Compañía cambio de denominación a PARMALAT DEL ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2008, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, a cargo del Registro Mercantil, el 29 de diciembre del mismo año.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Leche Cotopaxi Lecocem Compañía de Economía Mixta, mediante escritura pública otorgada el 10 de febrero de 1982, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 30 de junio del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


~~Recomendaciones~~
José Ochoa
PRESIDENTE AD-HOC

Lugar y fecha: Lasso, 2 de febrero de 2009.

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Gerente General de PARMALAT DEL ECUADOR S.A., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


SR. HERNÁN DE JESÚS CORTES CASTAÑO
C.I.: 171723023-7

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE HA INSCRITO
EL TITULO QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO DE
...REG. GABRIEL A FOJAS... 27.1.2009...

BAJO EL PARTIDO N° ...

LATACUNGA A ... DE ... DEL 2009...

... NOTARIO ...

REGISTRAR
LATA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PARMALAT DEL ECUADOR S.A**

En la población de Lasso, el día de hoy, 25 de marzo de 2009, a las 10h00 horas, en la sala de sesiones de PARMALAT DEL ECUADOR S.A, ubicada en la Panamericana Sur Km 78 1/2, población de Lasso, provincia de Cotopaxi, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía que suscriben la presente acta.

El total del capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$ 6,167,719.76 por lo que en la presente Junta, los accionistas presentes constituyen el 99.98 % del capital social y crean el quórum legal y estatutario necesario para la toma de decisiones respectivas.

Toma la palabra el doctor Jorge Pizarro y pide a los accionistas presentes que se sirvan nombrar un Presidente Ad-hoc. Se mociona al doctor Jorge Pizarro para que asuma la función, la misma que es aceptada, por lo que el doctor Jorge Pizarro, se posesiona del cargo y dirige la sesión como Presidente Ad-hoc, y actúa como Secretario el señor Hernan Cortes.

El Presidente verifica que se encuentra presente el 99.98 % del Capital Social de la Compañía y declara instalada la Junta.

El Secretario procede a dar lectura de la Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de PARMALAT DEL ECUADOR S.A, publicada en el diario LA GACETA de la ciudad de Latacunga, el 17 de marzo de 2009, que textualmente versa: "CONVOCATORIA. A Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía PARMALAT DEL ECUADOR S.A. De acuerdo con la Ley de Compañías y el Estatuto vigente de la empresa, se convoca a los señores accionistas de la compañía PARMALAT DEL ECUADOR S.A, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 2009, a las 10h00, en la sala de sesiones de PARMALAT DEL ECUADOR S.A, ubicada en la Panamericana Sur Km 78 1/2, población de Lasso, Provincia de Cotopaxi, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- Viola el ambiente 236 LG*
1. Conocimiento y resolución sobre el informe del Gerente General, por el ejercicio económico del 2008;
 2. Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario, por el ejercicio económico del 2008;
 3. Conocimiento sobre el informe de los Auditores Externos, por el ejercicio económico del 2008;
 4. Conocimiento y resolución sobre el balance de situación y el estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2008;
 5. Resolución sobre los resultados del ejercicio económico del 2008;
 6. Elección de comisarios principal y suplente;
 7. Elección de Auditores Externos;
 8. Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.

Los balances, informe de Gerente General, informe de Comisario e informe de los Auditores Externos, se hallan a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la compañía. Expresamente se convoca al Comisario de la Compañía, señor Santiago Torres. Lasso, 14 de Marzo de 2009. Hernán Cortés C. Gerente General".

A continuación se procede a conocer los puntos enumerados en la convocatoria en su mismo orden:

1. Conocimiento y resolución sobre el informe del Gerente General, por el ejercicio económico del 2008.

El Presidente pone en conocimiento de la Junta el informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico del 2008, la misma que después de deliberar sobre su contenido la acepta por unanimidad y decide, en reconocimiento a las labores prestadas agradecer al señor Hernan Cortés por el éxito de las gestiones realizadas, las que son aprobadas por todos sin excepción.

Además, la Junta hace suyo todo lo actuado por el señor Hernan Cortés, a nombre y representación de PARMALAT DEL ECUADOR S.A.

2. Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario, por el ejercicio económico del 2008.

El Presidente pone en conocimiento de la Junta el informe del comisario, correspondiente al ejercicio económico del 2008, el mismo que es aceptado y aprobado por todos los accionistas presentes en la Junta por unanimidad.

3. Conocimiento sobre el informe de los Auditores Externos, por el ejercicio económico del 2008.

El Presidente pone en conocimiento de la Junta el informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico del 2008, el mismo que es aceptado y aprobado por todos los accionistas presentes en la Junta por unanimidad.

4. Conocimiento y resolución sobre el balance de situación y el estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2008.

El Presidente pone en conocimiento de los accionistas, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio del 2008, el mismo que es aprobado por unanimidad por los accionistas presentes.

5. Resolución sobre los resultados del ejercicio económico del 2008.

La Presidencia informa que como se desprende de los estados financieros cortados al 31 de diciembre del 2008, PARMALAT DEL ECUADOR S.A. no tiene utilidades.

6. Elección de comisarios principal y suplente y fijación de sus remuneraciones.

La Junta por unanimidad decide realizar los siguientes nombramientos para el ejercicio económico de 2009:

Comisario Principal: Santiago Torres
Comisario Suplente: Catalina Valenzuela

La Junta delega al Presidente y Gerente General de la compañía para que fijen las remuneraciones respectivas de los funcionarios.

7. Elección de auditores externos.

La Junta por unanimidad designa a la compañía PRICEWATERHOUSE COOPERS como sus auditores externos para el ejercicio económico del 2009.

8. Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.

El Presidente informa sobre la conveniencia de reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía de conformidad con el texto de Estatutos que pone en consideración de los accionistas presentes.

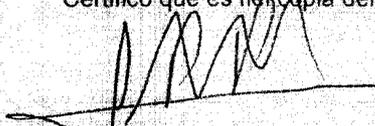
La Junta por unanimidad resuelve reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía de conformidad con el texto que se adjunta a la presente acta y que constituye parte integrante de la misma.

Se autoriza al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública la reforma y codificación de estatutos aquí aprobada y para que realice cuanta gestión sea necesaria para el perfeccionamiento legal de la misma.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada por la Secretaria, es leída y aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 11h00 horas se levanta la sesión.

Certifico que es fiel copia del original.



Jorge Pizarro Páez
Presidente Ad-Hoc

ESTATUTOS

5

I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.- PARMALAT DEL ECUADOR S.A., es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Lasso, Provincia de Cotopaxi República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

Art. 3: OBJETO.- La compañía tiene por objeto la elaboración, recolección, pasteurización, producción, procesamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos lácteos y sus derivados, así como de bebidas gaseosas, jugos naturales y/o artificiales, y/o cualquier otra clase de productos alimenticios en general, sean estos para el consumo humano y/o animal.

La Compañía podrá dedicarse a comprar, vender y arrendar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles y participar como socio o accionista en la constitución de otras compañías. La compañía podrá comprar y vender acciones, participaciones y derechos en otras compañías para sí misma. En general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que beneficien a la Compañía.

Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SUSCRITO.

Art. 7: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de US\$ 6'167,719.76 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), dividido en 154'192,994 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO) acciones ordinarias, con un valor nominal de US\$ 0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una.

Art. 8: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Art. 9: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 11: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 12: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 13: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Directorio y del Gerente General puede ser en conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 16: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 17: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.

Art. 18: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 19: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 20: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una

de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 21: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 22: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o especial, o simple carta poder original.

Art. 23: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 24: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL DIRECTORIO

Art. 25: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía se compondrá de entre uno a cinco miembros principales elegidos todos por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. El Gerente General será miembro sin voto, y actuará como Secretario de este organismo. Los miembros del Directorio podrán ser elegidos para un período de hasta tres (3) años, según lo que considere periódicamente conveniente la Junta de Accionistas. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de que en cualquier momento, la mayoría de los miembros del Directorio sean removidos, se retiren o renuncien, los restantes miembros del Directorio también estarán obligados a retirarse o renunciar, pero continuarán actuando como Directores hasta que los nuevos Directores hayan sido debidamente nombrados por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Art. 26: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada año, previa convocatoria del Presidente, y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.

Las reuniones del Directorio podrán ser presenciales o telefónicas o por video conferencia o por cualquier otro medio electrónico disponible.

La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar o forma de reunión, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante télex o cablegrama o telegrama o fax o e.mail. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por por la mitad más uno de sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Art. 27: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; h) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; i) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; ; f) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la compañía puedan contraer individual y/o conjuntamente.

Adicionalmente a lo anterior, le corresponde al Directorio de la compañía, independientemente de que se haya otorgado un poder general a favor del representante legal de la compañía, conocer y autorizar lo siguiente:

1. La compra o venta de las acciones que posea la compañía para sí y la emisión de obligaciones, para lo cual también se requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas.
2. La fusión de la compañía con otras compañías, para lo cual también se requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas.
3. La escisión de la compañía, para lo cual también se requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas.
4. La venta, enajenación o cualquier otro mecanismo que implique transferencia o cesión o traspaso de los activos de la compañía a cualquier título.
5. La constitución de nuevas compañías en las cuales la compañía participe como accionista o socia, la compra y venta de acciones o participaciones en otras compañías.
6. Las inversiones y desinversiones no incluidas en el presupuesto de la compañía.
7. Las transacciones y operaciones a medio y a largo plazo que puedan tener un impacto en la posición financiera de la compañía y la renovación de dichas transacciones y operaciones.
8. Las peticiones para protección bajo la composición con procesos de acreedores.
9. La ejecución o celebración de transacciones con partes relacionados con especificación del asunto en referencia, consideración, método de ejecución y tiempo, en caso de que dichas transacciones no sean consistentes con los plazos normales o puedan afectar la seguridad de los activos mantenidos por las compañías que son parte de la transacción.
10. Celebración de acuerdos industriales de alta importancia para los intereses de la compañía.

C. EL PRESIDENTE

Art. 28: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, de entre los miembros principales del Directorio y ejercerá sus funciones por un periodo de hasta tres (3) años, según lo que considere pertinente la Junta General de Accionistas. El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director principal.

En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el vocal principal que el Directorio designe para el efecto.

Art. 29: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del fijado por el Directorio, y previa autorización del Directorio cuando el monto exceda del fijado por el mismo; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

D. EL GERENTE GENERAL

Art. 30: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 31: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 32: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Art. 33: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
- 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar al Directorio un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.

- 3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía, y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- 5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- 6) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo
- 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
- 8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
- 10) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- 12) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por el Directorio, y previa autorización del Directorio cuando el monto exceda del fijado por el mismo
- 13) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

Art. 34: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

Art. 35: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS .

Art. 36: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 37: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos .

Art. 38: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

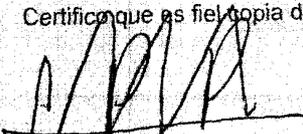
Art. 39: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, para lo cual será necesario el consentimiento de la mitad más uno de los accionistas que representen el capital suscrito y pagado de la compañía; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 40: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Art. 41: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

Certifico que es fiel copia del original



Jorge Pizarro Páez
Presidente Ad-Hoc

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0580036951001
RAZON SOCIAL: PARMALAT DEL ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CORTES CASTANO HERNAN DE JESUS
CONTADOR: CIFUENTES LOZANO FRANKLIN VICTORIANO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/08/1982 **FEC. CONSTITUCION:** 30/08/1982
FEC. INSCRIPCION: 24/11/1982 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PASTEURIZACION HOMOGENIZACION PECTONIZACION O MATERNIZACION DE LA LECHE Y

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: TANIUCHI Barrio: LASSO Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Kilómetro: 20 Referencia ubicación: FRENTE A LA ESTACION DE SERVICIOS LASSO Fax: 022654896 Email: franklin_cifuentes@parmalat.com.ec Apartado Postal: 000688 Telefono Trabajo: 032718358 Telefono Trabajo: 032718941 Telefono Trabajo: 032718178

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCION: \ REGIONAL CENTRO \ COTOPAXI **CERRADOS:** 0

Horowitz

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: GNSA170907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/01/2008

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0590036951001
RAZON SOCIAL: PARMALAT DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 30/06/1992

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PASTEURIZACION HOMOGENIZACION PECTONIZACION O MATERNIZACION DE LA LECHE Y ENVASADO EN CUALQUIER TIPO DE ENVASE.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS.
ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATAQUINGA Parroquia: TANCUCHI Barrio: LASSO Calle: PANAMERICANA NORTE
Número: S/N Referencia: FRENTE A LA ESTACION DE SERVICIOS LASSO Kilómetro: 20 Fax: 022554895 Email:
franklin_cifuentes@parmalat.com.ec Apartado Postal: 006569 Telefono Trabajo: 032718358 Telefono Trabajo: 032719941
Telefono Trabajo: 032718176

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 12/11/2004

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 18/05/2005
FEC. REINICIO: 30/01/2006

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: AV. LAS PALMERAS Número: 1834 Intersección: AV.
ELOY ALFARO Referencia: FRENTE A AUTOMOTRIZ TECNOSERVICE Fax: 022554685 Email:
huanan_cortez@parmalat.com.ec Telefono Trabajo: 022552078 Telefono Trabajo: 022265381 Telefono Trabajo: 022545025

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 31/07/2006

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

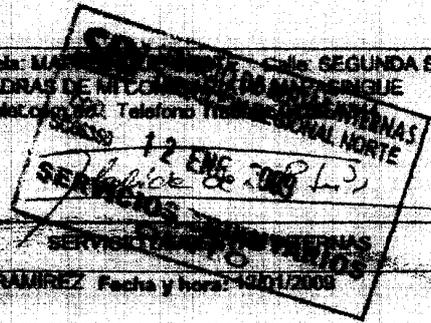
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: QUAYAQUIL Parroquia: TARDIL Ciudadela: MARIANO FERRER Calle: SEGUNDA SOLAR
Número: 35 Intersección: PRIMERA AVENIDA Referencia: A TRES CUADRAS DE MTCOMERCIAL EN LA AVENIDA
Kilómetro: 4 1/2 Camino: VIA A DAULE Email: franklin_cifuentes@parmalat.com.ec Telefono Trabajo: 042522222 Telefono Trabajo: 042522222

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GNSA170907 Lugar de emisión: QUITO, PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 13/01/2008



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0590036951001
RAZON SOCIAL: PARMALAT DEL ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/12/2006
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS
PASTEURIZACION HOMOGENEIZACION PECTONIZACION O MATERNIZACION DE LA LECHE Y ENVASADO EN CUALQUIER TIPO DE ENVASE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

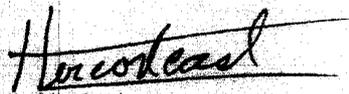
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: CORNELIO VINTMILLA Número: S/N Intersección:
JUAN ELIURI CHICA Referencia: EN EL PARQUE INDUSTRIAL Email: franklin_cifuentes@parmalat.com.ec Teléfono Trabajo:
072803056

Herivelto Card
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC06350
12 ENE. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GNSA170007 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 656 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/01/2009

públicas, derivadas tanto de relaciones contractuales como de cualquier otra naturaleza. Usted señor Notario se servirá agregar al presente instrumento las demás cláusulas de estilo e incorporar a esta escritura los documentos habilitantes adjuntos.- Minuta firmada por el doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente eleva a escritura pública con todo su valor legal).- Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



HERNAN DE JESUS CORTES CASTAÑO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARMALAT DEL
ECUADOR S.A.

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-**

Se otorgó ante mí, el veinticinco de marzo del año dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía PARMALAT DEL ECUADOR S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito a, tres de abril del año dos mil nueve.- S.P.

[Handwritten signature]



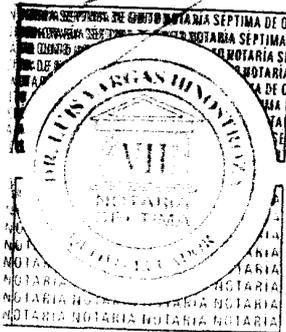
RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, según Resolución Número 09.A.DIC.130 de fecha dos de junio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía PARMALAT DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de marzo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cinco de junio del dos mil nueve.-



Leonor Bucheli

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "LECHE COTOPAXI, LECOCEM, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA", actualmente PARMALAT DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta notaria con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, tome nota de la RESOLUCION No. 09.A. DIC.130, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dos de junio del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía.- sellada y firmada en Quito, quince de junio del año dos mil nueve.

Luis Vargas Hinojosa
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



13

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

CERTIFICADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera



copia de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PARMALAT DEL ECUADOR S.A.s., otorgada el veinticinco de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito y la *Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No. 09-A-DIC-0130 de dos de junio del dos mil nueve*, bajo la partida No.0169 del Registro Mercantil a mi cargo.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura pública de constitución del la referida Compañía No. 49/1982.-Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diecinueve de junio del dos mil nueve.- x.x.x.x.x

[Firma]

El Registrador

